RAD. No. 2023-00201
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, dieciocho (18) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ TORRES.
Demandados: JAIRO SAUL FARELO NORIEGA y JUAN CARLOS HERRERA OSPINO.

ASUNTO

El señor MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ TORRES, a través de apoderado presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía contra el señor JAIRO SAUL FARELO NORIEGA y del señor JUAN CARLOS HERRERA OSPINO y como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los artículos 82 y 422 del C.G.P es del caso admitir librar orden de pago, pues se acompaña de título de conformidad ejecutivo del caso, por ello, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ TORRES y en contra de los señores JAIRO SAUL FARELO NORIEGA y JUAN CARLOS HERRERA OSPINO** por las siguientes sumas:

1. CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($410.000.000.00 M/L) por el importe del mutuo contenido en la escritura pública 016 de 2022 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Sabanas de San Ángel Magdalena, a cargo del señor JAIRO SAUL FARELO NORIEGA.

2. Por el valor de los intereses del plazo a la rata o tasa del 2.0% mensual y como quiera que no se estableció el de la mora, solicitamos que conforme la ley se acoja a la tasa de ley, es decir, el doble del 2.0% mensual o la máxima legal permitida sin que supere la usura, desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se satisfagan las pretensiones.

3. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($340.000.000.00 M/L) por el importe del título valor letra de cambio número 01 objeto de la presente demanda, aceptada por los señores JAIRO SAUL FARELO NORIEGA y JUAN CARLOS HERRERA OSPINO.

4. Por los intereses del plazo a la rata del dos punto cero por ciento (2.0%) y los moratorios a la tasa del dos punto cero por ciento (2.0%), desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se satisfagan las pretensiones

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 41 CPTYSS, y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Infórmese de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", para lo de su competencia.

Téngase como apoderada(o) del(la) ejecutante al abogado(a), CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 60 en la secretaria hoy octubre 19 de 2023 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria

RAD. No. 2023-00201
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, dos (2) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ TORRES.
Demandados: JAIRO SAUL FARELO NORIEGA y JUAN CARLOS HERRERA OSPINO.

MEDIDA EJECUTIVA

ASUNTO

Tal como fuere solicitado y por ser procedente, se:

RESUELVE:

Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 226-5007, bien inmueble denominado "Villa Nueva", ubicado en Jurisdicción de Plato, constante de 123 hectáreas, alinderado de la siguiente manera: NORTE, con predio de OSCAR DE LEÓN en 357,00 metros, y con predio de OSCAR RUIZ ARIZA en 392,00 metros; SUR, con carretera Vía Los Contenedores en 1.025,00 metros y con predios del señor CESAR ANAYA, en 456,00 metros; ESTE, con predio de propiedad de la señora ELSAMERI NORIEGA, en 181,1 metros, y; OESTE, con predio vendido al señor JOAQUIN ARIZA MUÑOZ en 1.227,00 metros. Distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 226-5007, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y Código Catastral número 000600010004000.

Líbrese y envíese al juzgado el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ